
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

A PROMOTORA NAYTAG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE Y/O PROMOTORA NAYTAG, SOCIEDAD CIVIL.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, nueve de febrero de dos mil dieciséis. En los autos del juicio de amparo 899/2015-VIII, promovido por Nora Reyes Espino y Graciela León Gutiérrez, contra actos del Presidenta de la Junta Local de Conciliación y Arbitrajes de esta ciudad y su presidente, se acordó: notifíquese por medio de edictos a la tercera interesada denominada Promotora Naytag, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o Promotora Naytag, Sociedad Civil, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas del once de marzo de dos mil dieciséis.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.
Irapuato, Guanajuato, nueve de febrero de dos mil dieciséis.
Juez Noveno de Distrito en el Estado.

Karla María Macías Lovera
Rúbrica.

(R.- 426674)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 755/2015 penal, promovido por Francisco Javier Beltrán Luna, en contra de la sentencia de veintitrés de febrero de dos mil siete, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 246/2007, por auto de nueve de febrero de dos mil dieciséis, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a los terceros interesados Olga Isabel Estrada Luna y Juan Enrique Estrada Luna, por conducto de su representante legal Leticia Márquez González, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 09 de Febrero de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Raymundo López García.
Rúbrica.

(R.- 427258)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

DAVID PAREDES VILLANUEVA y MARÍA DEL CARMEN EVERARDO GOVEA.

En el juicio de amparo 2177/2015-V, promovido por JOSÉ ANTONIO EVERARDO GOVEA, contra los actos de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, Presidente y Actuario, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el inciso b) la fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a dicha Ley, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, quince de febrero de dos mil dieciséis.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Antonio Cruz Espinoza.

Rúbrica.

(R.- 427499)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

EDICTO

DAVID PAREDES VILLANUEVA y MARÍA DEL CARMEN EVERARDO GOVEA.

En el juicio de amparo 2179/2015-V, promovido por JORGE MACHORRO GARCÍA, contra los actos de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, Presidente y Actuario, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el inciso b) la fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a dicha Ley, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, quince de febrero de dos mil dieciséis.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Antonio Cruz Espinoza.

Rúbrica.

(R.- 427501)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Campeche, Cam.

Av. Patricio Trueba y de Regil No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO

En el juicio de amparo número **1278/2015**, promovido por VÍCTOR MANUEL CAN VILLORÍN, se emplaza a juicio a "TALLER TORNO ABARCA", tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 15 de febrero de 2016.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 427842)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Campeche, Cam.

Av. Patricio Trueba y de Regil No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO

En el juicio de amparo número **72/2015**, promovido por **JAVIER ALAMINA ARCOVEDO**, se emplaza a juicio a **“OFF SHORE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de Diciembre de 2015.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez

Rúbrica.

(R.- 427844)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,

con residencia en Ciudad Obregón

EDICTO

--- Se radicó demanda de amparo en este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, promovida por Juan Antonio Rascón Quiñónez, bajo el número 1111/2015-i, contra actos Registrador Titular de la Oficina Jurisdiccional de Servicios Registrales, con residencia en esta ciudad, señalándose como tercera interesada a Hermosillo Inmuebles, S.A. de C.V., ordenándose el emplazamiento por edictos de ésta mediante auto de veinticinco de enero de dos mil dieciséis, debiendo de presentarse en un término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; fijándose además en los estrados de este juzgado una copia íntegra de dicho acuerdo, y poniéndose a su disposición copia de la demanda de amparo, requiriéndolo para que se presente a este juzgado en el término antes indicado, por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla; debiendo señalar domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, apercibida de que si no comparece en el término indicado, se seguirá el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en los estrados de este juzgado. Se encuentran señaladas las **diez horas del treinta de marzo de dos mil dieciséis**, para la celebración de la audiencia constitucional correspondiente.

Ciudad Obregón, Sonora, 12 de febrero de 2016.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Alma Guadalupe Acosta Rosales.

Rúbrica.

(R.- 427799)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal

San Andrés Cholula, Puebla

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, **“Detroit” Sociedad Anónima de Capital Variable a través de quien legalmente lo represente**, parte tercero interesada en el juicio de amparo 1369/2015, de este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por **Leonardo Téllez García o Leonardo Daniel Téllez García**, por su propio derecho, contra actos del 1. Juez Primero de lo Penal de la ciudad de Puebla y otra autoridad; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida parte tercero interesada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los periódicos siguientes: “Reforma”, “Excélsior”, “El Financiero” o “El Universal”, a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General sin número emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, del auto admisorio y del acuerdo de veintiséis de febrero del actual, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 26 de febrero de 2016.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

Hugo Alberto Carmona Olguín

Rúbrica.

(R.- 427805)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

-EDICTO-

DAVID PAREDES VILLANUEVA y MARÍA DEL CARMEN
EVERARDO GOVEA.

En el juicio de amparo 2178/2015-V, promovido por SARA EVERARDO GOVEA, contra los actos de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, Presidente y Actuario, al ser señalado como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el inciso b) la fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a dicha Ley, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, quince de febrero de dos mil dieciséis.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Antonio Cruz Espinoza.

Rúbrica.

(R.- 427500)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jalisco

Al margen del Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, Puente Grande, Jalisco.

Para la localización del propietario de un vehículo afecto a la presente causa penal, siendo este un sedan, marca Nissan, tipo Sentra, con placas de circulación PHC-59-48 del Estado de Michoacán, color verde, modelo dos mil ocho, deberá comparecer a las **once horas del trece de abril de dos mil dieciséis**, ante el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, ubicado en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, con documento idóneo que lo identifique, para que en el plazo de tres meses a partir de la notificación se presente a recogerlo, bajo el apercibimiento que no hacerlo dentro de los tres meses siguientes, el bien inmueble de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal; bien mueble afecto a la causa penal **472/2010-III**, instruida en contra de **Ricardo Osorio Garfias y otro**.

Atentamente.

En el Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de la
ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 19 de febrero de 2016.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco.

Lic. Iliana Casandra Hernández Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 427643)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario en Materias Civil
y Administrativa del Primer Circuito
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. PRIMER TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

EDICTO. Al tercero interesado **Ricardo Acevedo Cubillas**, o a quien sus derechos represente, en el **juicio de amparo indirecto número 125/2015**, promovido por **Siemens Innovaciones, sociedad anónima de capital variable**, contra la resolución del treinta de octubre de dos mil quince, emitida por el Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, en el toca de civil 342/2015 y su ejecución atribuida al Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, al Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil y a la Séptima Sala Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y se tuvo como tercero interesado, entre otros, a **Ricardo Acevedo Cubillas**; con apoyo en lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarle por medio de edictos que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días, mediando entre cada una de las publicaciones seis días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana**, para que en el plazo de **treinta días**,

contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona ante este Tribunal, en su carácter de **tercero interesado**, si a sus derechos conviniere, haciendo notar que la copia de la demanda y de los autos del **quince, veintidós y veintitrés de diciembre de dos mil quince, así como de cuatro, ocho, trece y veintisiete de enero todos de dos mil dieciséis** quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos del Tribunal. Expido el presente, en la Ciudad de México, México, a los **veintitrés días del mes de febrero de dos mil dieciséis**.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Unitario
en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
Fabiola María Bonilla San Miguel.
Rúbrica.

(R.- 427111)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

JUICIO DE AMPARO: 2750/2015
QUEJOSO: MIGUEL ANTONIO LIZAMA ALCALÁ.
Querétaro, Querétaro, a 29 de febrero de 2016.
MANUEL SULKIN CUNG.
PRESENTE.

Comunico a usted que tiene el carácter de tercero interesado dentro de los autos del juicio de amparo número 2750/2015, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, y se hace de su conocimiento que MIGUEL ANTONIO LIZAMA ALCALÁ, interpuso Demanda de Amparo contra actos del Juez Séptimo de Primera Instancia Penal en el Estado de Querétaro, en el que señaló como acto reclamado, el auto de formal prisión de fecha veintitrés de octubre de dos mil quince, en los autos del Toca Penal 206/2015, de su índice; por lo que se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de la demanda de amparo para su traslado. El que se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.
Angélica Ivonne Mujica Martínez.
Rúbrica.

(R.- 427843)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

KARMINA YOSONDA DEL PILAR GOICOHEA SALVADOR, MADRE DE LA MENOR KARLA RAPHAELA BALTONADO GOICOHEA.
PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número **2762/2015-III**, promovido por **Carlos Orlando Baltodano Alva**, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero interesado y por este medio se le emplaza para que en el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado; asimismo, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de amparo.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las **CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS**, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Raúl Gamboa Barradas.
Rúbrica.

(R.- 427847)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito**Monterrey, Nuevo León****EDICTO**

Rogelio Bernal Reyna

En los autos del juicio de amparo directo 493/2015, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber sobre la admisión del presente asunto, promovida por el quejoso Javier Alejandro Sáenz Herrera, en contra de la sentencia de veinticuatro de septiembre de dos mil diez, dictada por la Cuarta Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 259/2013.

Monterrey, Nuevo León, a 23 de febrero de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.

Lic. Alberto Alejandro Herrera Lugo.

Rúbrica.

(R.- 427852)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito****Monterrey, Nuevo León****EDICTO**

Yolanda Sánchez Nieto

En los autos del juicio de amparo directo 493/2015, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber sobre la admisión del presente asunto, promovida por el quejoso Javier Alejandro Sáenz Herrera, en contra de la sentencia de veinticuatro de septiembre de dos mil diez, dictada por la Cuarta Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 259/2013.

Monterrey, Nuevo León, a 23 de febrero de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.

Lic. Alberto Alejandro Herrera Lugo.

Rúbrica.

(R.- 427853)**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación****Juzgado Sexto de Distrito
en el Edo. de Morelos****EDICTO**

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

Luis Enrique Juárez Santiago, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo **1323/2015-III**, promovido por la quejosa **Silvia Hernández Cadena**, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Morelos, reclamando: **"La orden de presentación y entrevista de los menores Kevin Alexander y Kristoper de apellidos Juárez Hernández"**, juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el **carácter de parte tercero interesado** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberán

presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS**. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, 16 de febrero de 2016.
Secretario del Juzgado Sexto de
Distrito en el Estado de Morelos
Israel Orduña Espinosa.
Rúbrica.

(R.- 427140)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León

EDICTO

Juan Leos Núñez

En los autos del juicio de amparo directo 493/2015, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber sobre la admisión del presente asunto, promovida por el quejoso Javier Alejandro Sáenz Herrera, en contra de la sentencia de veinticuatro de septiembre de dos mil diez, dictada por la Cuarta Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 259/2013.

Monterrey, Nuevo León, a 23 de febrero de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.

Lic. Alberto Alejandro Herrera Lugo.

Rúbrica.

(R.- 427855)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.
Citación

Como se acordó en esta fecha, en autos del proceso penal 4/2015, instaurado contra Horacio Landaverde Martínez, por un delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea; se convoca a quien se crea con derecho, para que dentro de los noventa días posteriores a esta única publicación gestione la devolución de un vehículo marca Ford, tipo escort, dos puertas, color rojo, modelo 2000, con placas de circulación XJD-18-43 del Estado de Tamaulipas, con número de serie 3FAKP11XYR152694; ante las oficinas del Servicio de Enajenación y Administración de Bienes del Sector Público, en San Pedro Garza García, Nuevo León; en este Juzgado, ubicado en avenida Constitución, número 241 poniente, zona centro, en esta ciudad. Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León a 17 de febrero de 2016.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

José Alfredo Pérez Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 427856)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl**

TERCERO INTERESADO
HUMBERTO MATIAS MUÑOZ

En los autos del Juicio de Amparo número 391/2015, promovido por Saúl Mendoza López, se ha señalado a usted como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, quedando a su disposición en el local de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, se le hace saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 26 de febrero de 2016.

El Juez Noveno de Distrito
en el Estado de México.

M. en D. Jorge Cristóbal Arredondo Gallegos

Rúbrica.

(R.- 427894)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
15**

**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
EDICTO**

Irma López García, en representación de su menor hija:

En los autos del juicio de amparo número 1381/2015-C-6, promovido por Jonathan Acosta Álvarez, por su propio derecho, contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia, con residencia en Cancún, Quintana Roo, se ha señalado a usted como tercera interesada y se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; para ello, queda a su disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, a diecinueve de febrero de dos mil dieciséis.

Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Ciro Carrera Santiago.

Rúbrica.

(R.- 427918)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA DE
CONCURSO EN ETAPA DE CONCILIACIÓN**

En el expediente **52/2015**, relativo al procedimiento de concurso mercantil de **PROVEEDORA LA PERLA, Sociedad Anónima de Capital Variable**, el Juez Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, el día veintitrés de diciembre de dos mil quince, dictó sentencia en la que: declara en concurso mercantil a dicho comerciante, con efectos de retroacción al veintiocho de marzo de dos mil quince; declara abierta la etapa de conciliación y ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos del concursado, excepto los referidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles que designe conciliador y, a éste, que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que, aquellos que así lo deseen, le presenten su solicitud de reconocimiento de sus créditos, en el domicilio ubicado en Fray Luis de León número 8051-15B,

colonia Centro Sur, de esta ciudad, código postal 76090. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no han sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Diario de Querétaro de esta ciudad.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 8 de enero de 2016
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro.

Lic. Guillermo Corona Beléndez.

Rúbrica.

(R.- 427235)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **436/2015-VI**, promovido por **Gema Clara Badillo Lara**, contra actos del **Juez Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y otra autoridad**; se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **RAMON CORTES RAMIREZ y LEOCADIA LEONIDES MIRANDA** y se les concede un término de treinta días, contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tlaxcala; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista, quedando a su disposición con el Actuario de este Juzgado copias simples de la demanda de amparo y se les hace saber además que se han señalado las **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente

Tlaxcala, Tlaxcala a veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Lic. María de Lourdes Morales García.

Rúbrica.

(R.- 428053)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO.

Para emplazar a: **Unidad Aguascalentense Ferrocarrilera, Sociedad Civil**. En el juicio de amparo número **2341/2015-II-2**, promovido por **Ma. Abigail Uvario Martínez**, contra actos del **Juez Primero de lo Civil del Estado y otras autoridades**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo a la **tercera interesada Unidad Aguascalentense Ferrocarrilera, Sociedad Civil**. Queda en la Secretaría del **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a su intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberá presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo. Aguascalientes, Aguascalientes, a veintitrés de febrero de dos mil dieciséis. EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. **LUIS RAÚL GUTIÉRREZ CALDERÓN**.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Luis Raúl Gutiérrez Calderón.

Rúbrica.

(R.- 428057)

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

Amada Nieto Flores (Tercera Interesada)

Por ignorar domicilio de la tercera interesada **Amada Nieto Flores**, se ordenó emplazarla por edictos, en el juicio de amparo 3000/2015-V de este órgano jurisdiccional, promovido por **Arnulfo de la Peña Zúñiga**, contra actos del Juez Tercero de lo Penal del Estado de Aguascalientes; se fijaron las nueve horas con veinte minutos del nueve de marzo de dos mil dieciséis, para celebración de audiencia constitucional; debe presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición el expediente y copia de demanda para que se impongan de autos en la Secretaría de este Juzgado, sito en Avenida Aguascalientes Sur número 603, fraccionamiento Jardines de Aguascalientes, C.P. 20270, Aguascalientes; y deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le harán por lista.

Aguascalientes, Ags., 29 de febrero de 2016.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Pamela Olea Sandoval
Rúbrica.

(R.- 428058)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México
Primera Secretaría
EDICTO

SE CONVOCA ACREEDORES

En el expediente número 737/93 en el Incidente de Conversión de Suspensión de pagos a quiebra de INMOBILIARIA LANIS, S.A. DE C.V., dictó sentencia interlocutoria el **veintiocho (28) de octubre de dos mil trece (2013)**, que declaró en quiebra a la citada empresa, designándose como Síndico a Bancrecer por conducto de su delegado Francisco Javier Gaxiola Fernández, se ordenó dar posesión al Síndico de todos los bienes y derechos del deudor. Se prohíbe a la fallida hacer pagos o entregas de efectivos o bienes al deudor común, apercibida de segunda paga en su caso. Se ordenó citar a los acreedores de la fallida por este edicto para que presenten demanda de reconocimiento de crédito en el término de cuarenta y cinco días contados a partir del siguientes al de la última publicación del presente edicto, que se publicará por tres veces consecutivas en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación de la entidad.

Edictos que se expiden el día **tres (03) de marzo de dos mil dieciséis (2016)**.

DOY FE

Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México.
Lic. Rita Erika Colín Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 428069)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a once de febrero de dos mil dieciséis.

Tercero interesado: Mauricio Huerta Rueda.

En los autos del juicio de amparo 1100/2015-I, promovido por Collectorr Servicios, sociedad civil, por conducto de su apoderado legal Javier Torrado Cervera, contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, se reclaman: la resolución de veinticuatro de noviembre de dos mil quince, dictada en el toca 1691/2015-01, por medio de la cual confirma el auto que niega solicitud de despachar embargo, dictado en los medios preparatorios a juicio ejecutivo mercantil 668/2015, promovido por la hoy quejosa en contra de Mauricio Huerta Rueda y otro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código

Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena notificar al tercero interesado Mauricio Huerta Rueda, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio, mismo que será publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

El Secretario del Juzgado Primero
de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
Lic. Salvador Damián González.
Rúbrica.

(R.- 427364)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
México, D.F.
D.C. 33/2016-I
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 33/2016-I**, promovido por **Alejandro Cruz Delgado** y **Lidia Romero Aguilar**, por su propio derecho, **contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Juez Quinto de lo Civil, ambos de la Ciudad de México y actuarios adscritos a dicho juzgado**, consistentes en la sentencia de diez de noviembre de dos mil quince, dictada en el toca 465/2010/5, relativo al juicio ordinario civil 94/2010; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha ley, por auto de veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, **se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada Comercial Concepto Total, Sociedad Anónima de Capital Variable**, haciéndole saber que se puede apersonar al presente juicio, dentro del término de **treinta días**, y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista, conforme a lo previsto en la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2016.

La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.
Rúbrica.

(R.- 428189)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia
de Trabajo del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

En el juicio de amparo 1114/2013, promovido por Ernesto González García, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, emplácese por este medio al tercero interesado "Operadora Punta Serena" Sociedad Anónima de Capital Variable, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículo 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este tribunal, las copias de la demanda.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES LOS DÍAS VEINTIOCHO DE MARZO, CUATRO Y ONCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, veintiocho de marzo de dos mil dieciséis
Secretaría de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.
Carmen Cecilia Medina Peralta
Rúbrica.

(R.- 428209)

Estados Unidos Mexicanos

**Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO**

A MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GODÍNEZ Y ANTONIO ESTRADA RAMOS.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, cuatro de marzo de dos mil dieciséis. En los autos del juicio de amparo 650/2015-VI, promovido por Margarito Rodríguez Rodríguez, contra actos del Juez Cuarto Penal de Partido, con sede en esta ciudad, se acordó: notifíquese por medio de edictos a los terceros interesados Miguel Ángel García Godínez y Antonio Estrada Ramos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con diez minutos del cuatro de abril de dos mil dieciséis.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato, cuatro de marzo de dos mil dieciséis.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.

Fernando Álvarez Aguilera.
Rúbrica.

(R.- 428269)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Principal 634/2015
EDICTO**

María Virginia Sandoval Guerrero y
Dolores Chipres de Delgadillo.

En el juicio de amparo 634/2015, promovido en favor de Pedro Alfonso Rocha Cervantes, contra la resolución de catorce de abril de dos mil quince, en el Toca Penal 312/2015, del índice de la Sala Especializada en Justicia Integral para Adolescentes en el Estado de Jalisco, en la que se confirmó la diversa de veinte de febrero del mismo año, dictada en el expediente 251/2014, del registro del Juzgado Tercero de Ejecución de Penas del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, en la que se desechó de plano el incidente de libertad anticipada promovida dicho quejoso, por este medio se determinó emplazarlas como tercero interesadas; se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de 30 días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estimen pertinente, y que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias correspondientes a la demanda de amparo. Apercebidas que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal. Finalmente, se les hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con treinta minutos del catorce de enero de dos mil dieciséis.

Zapopan, Jalisco 31 de diciembre de 2015.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Lic. Ricardo Corona Núñez.
Rúbrica.

(R.- 428273)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
-EDICTO-**

LAURA VEGA.

En los autos del juicio de amparo 1892/2015-III, promovido por SISTEMAS DE LOCALIZACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Junta Especial Número Catorce de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otras autoridades, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento

al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, doce de febrero de dos mil dieciséis.

Secretaría de Juzgado Octavo de Distrito
en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Lic. Faviola Ramírez Franco.

Rúbrica.

(R.- 427451)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Israel Méndez Martínez.

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, en términos de lo previsto en su arábigo 2, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P. 281/2015, promovido por el quejoso Juan Carlos Olmos González, de este índice, se ordenó emplazar por este medio (llamarlo a juicio), para que si así lo estima pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que tiene un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este órgano jurisdiccional ubicado en Avenida Revolución 1508, torre C, piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, en el Distrito Federal, código postal 01020.

Atentamente.

México, Distrito Federal, 30 de noviembre de 2015

Por acuerdo de la Presidencia del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

El Secretario de Acuerdos

Erick García Ibáñez.

Rúbrica.

(R.- 428321)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

En el juicio de amparo **322/2015-II**, promovido por **José Antonio Arias López**, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y otra autoridad**, consistente en la **resolución de plazo constitucional dictada el tres de marzo de dos mil quince, en la carpeta administrativa 437/2015 de su estadística**; se ordena emplazar a **Jorge Octavio Pardo Parra**, por medio de edictos, con el objeto de que si a su interés conviene se apersona al juicio de amparo **322/2015-II** en su carácter de parte tercero interesada; por lo que deberá presentarse en el local de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, sito en Boulevard Toluca, número cuatro, colonia Industrial Naucalpan, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53370, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, en el entendido de que se han señalado las nueve horas del dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, para la audiencia constitucional; asimismo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República. Naucalpan de Juárez, Estado de México, quince de febrero de dos mil dieciséis. **Do y fe.**

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Lic. Juan Luis Carrillo Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 428323)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Zacatecas
EDICTO.

Por ignorarse el domicilio de Santos Sandoval Rodríguez, por acuerdo de veintiséis de enero de dos mil dieciséis conforme a los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber radicación en Juzgado Primero de Distrito, juicio de amparo 1872/2015, promovido por Christian Iván Carrillo Castañeda, contra actos del Juez Tercero del Ramo Penal de esta capital y otras autoridades, consistente en la prisión preventiva, dentro de la causa penal 22/2010; asimismo se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que pasado dicho término sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista. Igualmente, se hace de su conocimiento que una vez que se logre el emplazamiento de referencia, se señalará nueva fecha para la celebración de la audiencia constitucional.

Zacatecas, Zacatecas, 26 de enero de 2016.
 Secretario de Juzgado.

Lic. Juan García Trejo.
 Rúbrica.

(R.- 427241)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Ver.
EDICTO

ANA ROSA GUZMÁN MORALES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 956/2015-II, del índice de este juzgado, promovido por ABRAHAM MORALES TRINIDAD, OMAR GUZMÁN GALLEGOS y GABRIEL ANTONIO MÉRIDA GREGORIO, se ordenó emplazarla por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tiene expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, para la audiencia constitucional.

Atentamente.

Coahuila de Zaragoza, Veracruz, 3 de marzo de 2016.
 La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Sandy Georgina Rueda García.
 Rúbrica.

(R.- 428367)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS EDITORIAL HERRERO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EDICIONES NUMANCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y ANTONIO ELIAS RODRIGUEZ
 EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 516/2015-II, PROMOVIDO POR OPERADORA DE ACTIVOS BETA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL –HOY CIUDAD DE MÉXICO– Y OTRA AUTORIDAD, se advierte que en dicho juicio se señaló como **terceros interesados a Editorial Herrero Sociedad Anónima de Capital Variable, Ediciones Numancia, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Antonio Elías Rodríguez** y que en la demanda de garantías se reclamó esencialmente, la resolución de veintinueve de mayo de dos mil quince, dictada en el toca 1257/2010/3, por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que **CONFIRMÓ** la interlocutoria de veintinueve de septiembre de dos mil catorce, dictada por el Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, en la que se declaró procedente el incidente de oposición a la ejecución del juicio,

promovida por el tercero llamado a juicio Arcadio Díaz Barriga y se condenó a la parte actora apelante Multibanco Mercantil Probursa, Sociedad Anónima de Capital Variable, hoy Operadora de Activos Beta, Sociedad Anónima de Capital Variable al pago de costas causadas en ambas instancias; que por auto de diecisiete de junio de dos mil quince, se admitió la demanda, y mediante proveído de dos de marzo del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a los **terceros interesados Editorial Herrero Sociedad Anónima de Capital Variable, Ediciones Numancia, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Antonio Elías Rodríguez** —los que se deberán publicar por tres veces, de siete en siete días hábiles—, requiriéndoles para que se presenten ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; haciéndoles del conocimiento de los citados **terceros interesados** que queda a su disposición en este **Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

Ciudad de México, a 02 de marzo de 2016

El Secretario

Juan Diego Hernández Villegas.

Rúbrica.

(R.- 428319)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

RIGOBERTO COLÍN BARRERA.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se les notifica la iniciación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número **2032/2015-II**, promovido por **Servicios Industriales Lamosa, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la **Junta Local Número Cincuenta de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro**, juicio en el cual le resulta el carácter de tercero interesado, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días, para que comparezcan al juicio de amparo de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, quedando a su disposición en la secretaría las copias simples de la demanda.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se señaló para la celebración de la audiencia constitucional las **doce horas con treinta minutos del cuatro de abril de dos mil dieciséis**.

Atentamente.

Santiago de Querétaro, 10 de marzo de 2016.

Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.

Berenice Carbajal Ávila

Rúbrica.

(R.- 428370)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Secretaría de Acuerdos
Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito,
con residencia en Oaxaca
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **499/2015** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en Oaxaca, de Juárez, Oaxaca, promovido por el quejoso **JOSÉ CRUZ CRUZ** o **JOSÉ ALFREDO CRUZ CRUZ**, contra la sentencia de once de noviembre de dos mil diez, dictada por los magistrados y juez integrantes de la Primera Sala Penal y Especializada en Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, en el toca penal 568/2010, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional al tercero interesado **RODRIGO LORENZO GUTIÉRREZ**, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a veintidós de febrero de dos mil dieciséis.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias

Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.

Lic. Jacobo Pérez Cruz.

Rúbrica.

(R.- 428435)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **687/2015**, promovido por Francisco Javier Ocampo Cruz representante legal de **Tecno Productos Alimenticios Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del Procurador General de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades consistentes en la notificación practicada el treinta de octubre de dos mil doce, en la averiguación previa FDT/T/T1/544/09-06 y el acuerdo de veintidós de noviembre de dos mil doce, en que se autorizó la propuesta de no ejercicio de la acción penal en la indagatoria citada en la que figuran como indiciados **Tony Mac Carthy o Anthony Jeremiah McCarthy, Jason Delaney y Jose Manuel Abarca Orozco**, terceros interesados en este juicio, mediante proveído de ocho de marzo de dos mil dieciséis se ordenó el emplazamiento de estos últimos mediante edictos; en ese sentido, se hace saber a los antes nombrados que deberán presentarse por si o por conducto de representante a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuaría de este juzgado. Si pasado este plazo no comparecen, por si o por conducto de apoderado que pueda representarlos, se seguirá el trámite del juicio realizando las subsecuentes notificaciones mediante la lista de acuerdos que se publica en este juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2016.

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Víctor Carrasco Corona.

Rúbrica.

(R.- 428447)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
D.C. 95/2016
EDICTOS

En el juicio de amparo directo **D.C. 95/2016**, promovido por **RAFAEL DE LA HUERTA REYES y otros**, contra actos del **Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en acuerdo de **veintiséis de febrero de dos mil dieciséis**, se ordenó emplazar al **tercero interesado FRANCISCO JAVIER DE ANDA HERRERA**, para que comparezca ante este Órgano Federal a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de **siete en siete días, por tres veces**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad**.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Hilario Salazar Zavaleta.

Rúbrica.

(R.- 428493)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,769.00
2/8	de plana	\$ 3,538.00
3/8	de plana	\$ 5,307.00
4/8	de plana	\$ 7,076.00
6/8	de plana	\$ 10,614.00
1	plana	\$ 14,152.00
1 4/8	planas	\$ 21,228.00
2	planas	\$ 28,304.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA
DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Por auto de cuatro de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a los terceros interesados: Procesos y Manufacturas Strong Sociedad Anónima de Capital Variable y Forte Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 2476/2015, promovido por Magdalena Pérez Sánchez, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Doce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra autoridad.

Ciudad de México, 04 de marzo de 2016.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Lic. Luis Fernando Alfaro Palavicini.

Rúbrica.

(R.- 428327)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Por auto de catorce de enero de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a juicio a Pryadis.com, sociedad anónima de capital variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda de garantías del juicio de amparo 2010/2015, promovido por Gabriel López Amescua, contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil dieciséis.

La Secretaria

Lic. Paola Ruíz Medina.

Rúbrica.

(R.- 428328)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Reynosa, Tamaulipas
EDICTO

Zoila Mar Reyna
Tercera interesada.

En los autos del juicio de amparo 754/2015-II, promovido por José Luis Villegas Ramírez, en contra del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con sede en Reynosa, Tamaulipas, en virtud de que se le ha señalado como tercera interesada y en cumplimiento al acuerdo de dieciséis de diciembre de dos mil quince, se ha ordenado emplazarla a juicio por EDICTOS sin costo para el quejoso, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la

Federación, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley reglamentaria invocada.

Amparo Indirecto 754/2015-II. Quejoso José Luis Villegas Ramírez. Terceros interesados: Zoila Mar Reyna y Constructora de Los Trabajadores Mexicanos, sociedad anónima de capital variable. Autoridad Responsable Ordenadora: Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con sede en Reynosa, Tamaulipas; Acto Reclamado: La desposesión del inmueble que el suscrito ha habitado por más de diez años, sin ser oído ni vencido en juicio, siendo tercer extraño al juicio ordinario civil plenario de posesión número 197/2015, tramitado por el tercero interesado.

Antecedentes del acto reclamado: El suscrito es posesionario de manera pública, pacífica y de buena fe desde hace más de diez años del bien inmueble ubicado en calle Joseph Onofre Cavazos, número 207, entre calle Juan Ygnacio González y José de Escandón y Helguera de la colonia Concordia (Fundadores) de esta ciudad, lo cual lo acredita por medio de los recibos de agua y luz del mencionado predio, es el caso que el día treinta de septiembre de dos mil quince, se constituyó Actuario adscrito a este Quinto Distrito Judicial del Estado, procediendo a lanzarme de mi inmueble en virtud de ordenarlo dentro de los autos del juicio ordinario plenario de posesión número 197/2015, sin embargo el suscrito no ha oído y vencido en juicio en el cual se hayan observado las normas esenciales del procedimiento.

Preceptos Constitucionales: 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos.

Reynosa, Tamaulipas a 23 de febrero de 2016.

Juez Séptimo de Distrito en Tamaulipas, con residencia en Reynosa.

Rogelio Josué Martínez Jasso.

Rúbrica.

(R.- 428048)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO**

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le emplaza al tercero interesado Sergio Antonio Gallardo Ruvalcaba, dentro del presente juicio de amparo 1061/2015-IV, mediante escrito presentado el veinticuatro de julio de dos mil quince, compareció Víctor Manuel Torres García, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra la autoridad y acto reclamado, precisado en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite este juicio de amparo, del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Por esa razón y por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que:

Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en el edificio X4, nivel 3, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Cd. Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente.

Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido que de incumplir, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, tres de febrero de dos mil dieciséis.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco

Lic. Hermelinda Sánchez Torres.

Rúbrica.

(R.- 427050)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En términos de los artículos 17 Constitucional, 27, fracción II, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le emplaza al tercero interesado FRANCISCO VALDEZ PONCE, dentro del juicio de amparo 162/2015-I, mediante escrito presentado el seis de febrero de dos mil quince, compareció JOSE ANTONIO ALLENDE MORALES, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite este juicio de garantías, del índice del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En esa virtud y por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de garantías queda a su disposición en la Secretaría y se le hace saber que:

Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en el edificio XD, planta baja, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Ciudad Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente.

Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibida de que incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON DOS MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Así lo acordó y firma la licenciada Yolanda Cecilia Chávez Montelongo, Juez Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, ante la Secretaria Teresa Alicia Ledezma Velasco, quien autoriza y da fe.

Atentamente
 Zapopan, Jalisco, 16 de febrero de 2016
 Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Lic. Teresa Alicia Ledezma Velasco
 Rúbrica.

(R.- 427635)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia
de Toluca, Estado de México
Primera Secretaría
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 333/07, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GERMAN GRANADOS CASTILLO, en contra de VICTOR MANUEL HIDALGO MONTES DE OCA. El Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señaló LAS DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien embargado en autos, consistente en:

1.- Inmueble ubicado en Calle Lago Sayula, número mil trescientos cinco y/o Lago Valencia, número setecientos seis, Colonia Seminario, Cuarta Sección, Toluca, Estado de México.

Mismo que con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, se ordena su subasta en publica almoneda del bien antes descrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,232,500.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad señalada como conclusión en el avalúo de los peritos nombrados en autos, siendo postura legal la cantidad antes mencionada, teniendo verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, a celebrarse a las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, por lo que, convóquese postores, por medio de los edictos correspondientes, anunciando su venta por tres veces dentro de nueve días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO mediando por lo menos cinco días entre la ultima publicación y la fecha de la almoneda, mediante notificación personal cítese a la demanda en el domicilio donde fue emplazada y a los acreedores que aparezcan en el certificado de gravámenes.

Toluca, Estado de México, a veintidós de Febrero del año dos mil dieciséis- - - - -
 - - - - - DOY FE. - - - - -

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiséis de Febrero del año dos mil dieciséis.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio
 de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México
Lic. Lariza Esvetlana Cardoso Peña.
 Rúbrica.

(R.- 427666)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias
de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

TERCERO INTERESADO: ANTONIO ANTUÑIANO CUEVAS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de cuatro de febrero de dos mil dieciséis; dictado por el **Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios en el Estado de México**, en el juicio de amparo **1534/2015-V**, promovido por Armando García Noguez, contra actos de la Cuarta Sala Colegiada Penal de Ecatepec de Morelos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otras autoridades; en el cual se le tuvo como tercero interesado; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, se ordena emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio a Antonio Antuñiano Cuevas, para que si a su interés conviniera se apersona al mismo, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este juzgado ha señalado las diez horas con diez minutos del cuatro de marzo de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría V de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y un periódico de mayor circulación en la república, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

Doy fe.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de
Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México.

Lic. Sara Mercedes Neira González.
Rúbrica.

(R.- 427810)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit
EDICTO.

Para emplazar a: **BRENDA ROMANA AHUMADA RODRÍGUEZ.**

En el juicio de amparo número **1068/2015-V**, promovido por **José Salvador Torres Zamorano**, contra actos del **Agente del Ministerio Público del Fuero Común adscrito a la Mesa de Trámite Número Uno, con sede en Villa Hidalgo, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, a la **tercera interesada Brenda Romana Ahumada Rodríguez**. Queda en la Secretaría del **Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit**, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo si a su interés conviniera, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa en su numeral 2°, deberá presentarse al **Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit**, ubicado en **Avenida México Sur, número trescientos ocho, colonia San Antonio, en Tepic, Nayarit**, dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Tepic, Nayarit, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, en términos del numeral 29 de la Ley de la Materia, y que si pasado ese plazo de treinta días no comparece, se seguirá el juicio de amparo **1068/2015-V**.

c.c.p. El Diario Oficial de la Federación, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

Tepic, Nayarit, 09 de febrero de 2016.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado.

Marisol Camacho Levín.
Rúbrica.

(R.- 427822)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO.

TERCEROS INTERESADOS: Mercy Alehí Salazar Alcocer y su menor hijo agraviado Ramiro Alejandro Méndez Alcocer.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 591/2015, PROMOVIDO POR ALDRIN IVÁN DÍAZ CHICLIN Y/O IVÁN ALDRIN DÍAZ CHICLIN, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, DICTADA EN AUTOS DEL TOCA PENAL 345/2014, DEL ÍNDICE DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO; LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo proveído en acuerdo de veintidós de febrero de dos mil dieciséis, se ordenó realizar el emplazamiento de la parte tercero interesada que responde al nombre de Mercy Alehí Salazar Alcocer y su menor hijo agraviado Ramiro Alejandro Méndez Alcocer, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber a los aludidos terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses, y a señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en el entendido que de ser omisos, aún las de carácter personal, se ordenará se le efectúen mediante la lista que para tal efecto se encuentra en los estrados de este órgano colegiado; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a veintidós de febrero de dos mil dieciséis.
 Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lic. Juan Óscar Ramírez Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 427846)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán
Mérida, Yuc.
EDICTO

RICARDO ARMANDO NEVAREZ CERVERA.

TERCERO INTERESADO.

En cumplimiento al auto de uno de marzo de dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio de amparo número IV-920/2015, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, promovido por Sandra Beatriz Pech Parra, Iván de Jesús Pech Parra y Jorge Carlos Pech Parra, contra actos del Juez Tercero Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, consistente en el embargo trabado el veintinueve de mayo de dos mil catorce sobre el inmueble marcado con el número ciento trece, de la calle treinta y siete de la colonia Brisas de esta ciudad de Mérida, Yucatán, dictado en autos del juicio ejecutivo mercantil 120/2014, habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de tres de agosto de dos mil quince y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio del tercero interesado Ricardo Armando Nevarez Cervera, motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción III, y 29, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Atentamente

Mérida, Yucatán, a uno de marzo de dos mil dieciséis
 Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Stephanie Idolina González Muñoz

Rúbrica.

(R.- 427848)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato,
con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Alejandro Irazaba Muñoz.
(Tercero Interesado)

En los autos del juicio de amparo número 280/2015-IV, promovido por Juan Baldomero Piedra Botello y/o Baldomero Piedra Botello y su defensor, contra actos del Juez Segundo Penal de Partido de Valle de Santiago Guanajuato.

Vistas las constancias que integran el presente sumario, de las que se desprende que no se ha podido llevar a cabo el emplazamiento del tercero interesado Alejandro Irazaba Muñoz, y toda vez que de las constancias que integran este asunto se desprende que a pesar de la investigación realizada, no fue posible localizar el domicilio correcto en el que pueda emplazarse al tercero interesado antes mencionado.

Por otro lado, en atención a que el quejoso Juan Baldomero Piedra Botello o Baldomero Piedra Botello, se encuentra recluso en el Centro de Readaptación Social de Valle de Santiago, Guanajuato; por lo que se pone de manifiesto que el aquí quejoso es persona que pertenece a un grupo vulnerable, cuya protección jurisdiccional debe otorgarse con mayor amplitud para garantizar el acceso a la tutela judicial; en tal virtud, al verse involucrados intereses de una persona que se encuentra en una situación de vulnerabilidad derivado de su estatus material y jurídico actual, se ordena emplazar al tercero interesado por medio de edictos, los que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, únicamente en el Diario Oficial de la Federación, publicación que deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

León, Guanajuato, 02 de febrero de 2016.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato.
Lic. María Quiroz García.
Rúbrica.

(R.- 427849)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Morelia
Morelia, Mich.
Sección Amparo
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:

1. ROSALÍA MENDOZA FLORES Y JOSUÉ LUIS GARCÍA JIMÉNEZ.

En los autos del juicio de amparo **I-740/2015**, promovido por **Gustavo Posadas Maldonado**, contra actos del **Juez Séptimo de Primera Instancia en Materia Civil de Morelia, Michoacán, y otra**, de quien reclama: los autos de veinte de junio, nueve de septiembre, dieciocho de noviembre de dos mil catorce; quince de enero, cuatro de marzo, dieciséis de abril; veintiuno de abril de dos mil quince, dentro del expediente ejecutivo mercantil **646/1993**, tramitado ante el Juzgado Séptimo de Primera Instancia en Materia Civil de Morelia, Michoacán; la licenciada **Marta Elena Barrios Solís, Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán**, asistida del **Secretario del Juzgado**, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de **veinte de enero de dos mil dieciséis**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la ley de amparo en vigor, publíquense los presentes edictos por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana**, para emplazar a la tercera interesada **Rosalía Mendoza Flores y Josué Luis García Jiménez**, al juicio de amparo señalado, **hágaseles saber que deberán presentarse dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación**, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo en este juzgado federal, para que hagan valer lo que a sus intereses convenga; asimismo, debe señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en Morelia, Michoacán, **ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las personales, se le harán por lista.**

Morelia, Michoacán, 12 de febrero de 2016.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán,
Licenciada Marta Elena Barrios Solís
Rúbrica.

(R.- 428049)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

TERCERO INTERESADO:
FORTINO ANAYA GARCÍA

En los autos del juicio de amparo **1201/2015-VI-C** promovido por **OCTAVIO DOMÍNGUEZ ANAYA**, contra actos del **Magistrado de la Sexta Sala Civil en el Estado**, residente en esta ciudad, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Fortino Anaya García**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, emplácese a juicio por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demandada, en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior, o Heraldo de México, o El Universal o Novedades, de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber al indicado tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación para que reciba la copia de la demanda de amparo, apercibido de que de no hacerlo se seguirá el juicio por sus demás trámites y las ulteriores notificaciones se les practicaran por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo; debiendo fijarse además, una copia de los citados edictos en los estrados de este órgano jurisdiccional por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, 25 de febrero de 2016.

Firma por autorización del Juez Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua

El Secretario.

Lic. José Everardo Carrillo Carrillo.

Rúbrica.

(R.- 428055)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
A.D.P. 161/2015-1
EDICTO

JESÚS GERARDO GARCÍA GUTIÉRREZ

En virtud de la demanda de amparo directo promovida **LUIS CARLOS MEDINA CHAPA**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veinticuatro de marzo de dos mil once, dentro del toca penal 490/2011, por la comisión del delito de Robo de vehículo de motor con violencia y robo con violencia; por auto de veintisiete de febrero de dos mil quince, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 161/2015-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que el ofendido dentro de la causa penal 85/2010 de origen, **JESÚS GERARDO GARCÍA GUTIÉRREZ**, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 19693 informó que ordenó la notificación por edictos y el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de estos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de **JESÚS GERARDO GARCÍA GUTIÉRREZ**, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado **JESÚS GERARDO GARCÍA GUTIÉRREZ**, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, 26 de febrero de 2016.

Secretaría del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Aurora García Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 428061)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coah.
Saltillo, Coahuila

EDICTO A PUBLICARSE EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Poder Judicial de la Federación.

Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Amparo Directo Penal: 869/2015.

Quejoso: Mario Banda Sánchez.

Tercero interesado: José Cruz Rincón Santiago.

Se hace de su conocimiento que Mario Banda Sánchez, promovió amparo directo contra la sentencia de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, dictada el tres de septiembre de dos mil catorce, en el toca penal 401/2012; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesados José Cruz Rincón Santiago, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber al citado tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido de que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 10 de febrero de 2016.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito.

Lic. Karen Denys López Monsiváis.

Rúbrica.

(R.- 428063)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO

A TODO INTERESADO.

Disposición JUEZ SEPTIMO ESPECIALIZADO EN ASUNTOS MERCANTILES, PUEBLA. Auto fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, **CONVÓQUESE A REMATE JUDICIAL EN PRIMERA PUBLICA ALMONEDA**, Inmueble identificado como terreno y construcción **CALLE CINCO NORTE NUMERO CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO DE LA COLONIA SANTA MARIA DE ESTA CIUDAD**, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Puebla, **bajo el folio electrónico 138107**, toda vez que el inmueble a remate se encuentra a nombre de cuatro personas, **únicamente se rematará el Veinticinco Por Ciento** de los derechos de propiedad que le corresponden a **NORMA ANGELICA CARRASCO VAZQUEZ**, siendo el precio base del Avalúo de **SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL**, que dividido entre cuatro da **CIENTO NOVENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL**, y dividido entre tres da **SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL**, que multiplicado por dos da **CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL**, siendo esta **LA CANTIDAD QUE CORRESPONDE AL VEINTICINCO PORCIENTO** de los derechos de propiedad que le correspondan a **NORMA ANGELICA CARRASCO VAZQUEZ**, **POR TANTO, SE DECRETA EL REMATE DEL VEINTICINCO PORCIENTO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD**, en consecuencia. Hágasele saber a postores, que se señala para la Audiencia de Remate **LAS DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS**, en la que se llevara a cabo **EL REMATE RESPECTIVO**, se hace saber al deudor que puede liberar sus bienes si paga íntegramente el monto de sus responsabilidades, antes del Fincamiento de Remate. Juicio Ejecutivo Mercantil 841/2006/7M, Promovido por **LEOPOLDO SALVADOR ALTAMIRANO CASTELLANOS**, Endosatario en Procuración de **EUSEBIO ZUÑIGA LOPEZ**, en contra de **NORMA ANGELICA CARRASCO VAZQUEZ**. Publicar tres veces dentro del término de nueve días, Diario Oficial de la Federación y Tabla de Avisos del Juzgado.

Heroica Puebla de Zaragoza, a diez de marzo de dos mil dieciséis.

Diligenciario Non.

Abogado Alfredo Tapia Méndez

Rúbrica.

(R.- 428116)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 153/2016**, promovido por **Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, contra actos del **Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del juicio especial hipotecario **278/2013**; y toda vez que en dicho juicio natural se emplazó al demandado, hoy tercero interesado **Armando Zarate González**, por medio de edictos, se ordenó en el presente proceso constitucional emplazarlo por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuanta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente de la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente
 México, D.F., siete de marzo de 2016.
 Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
 en Materia Civil del Primer Circuito.
Sergio Molina Castellanos.
 Rúbrica.

(R.- 428160)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Tampico, Tamaulipas
EDICTO

IRILEN JAZMÍN VILLA CRUZ.

En cumplimiento al auto de esta misma fecha, dictado en el amparo indirecto 1065/2015-V, promovido por Francisco Xavier Calvo García, en su carácter de defensor particular de Saul Alberto Vega Flores y Hugo Mar Vizcarra, quien por escrito presentado el quince de junio de dos mil quince, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Magistrado de la Sala Regional Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, que hizo consistir en el auto de formal prisión de fecha veintiocho de mayo dos mil quince, dictado por la responsable dentro del toca penal 288/2015, integrado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal de Ciudad Madero, Tamaulipas, en contra del auto de libertad por falta de elementos para procesar pronunciado dentro de la causa penal 248/2013, de su índice. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de dieciséis de junio de dos mil quince, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, se señalaron las once horas del dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
 Tampico, Tamaulipas, 25 de febrero de 2016
 Jueza Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas.
Lic. Nancy Juárez Salas
 Rúbrica.
 Secretaria
Lic. Cecilia Gómez Castro.
 Rúbrica.

(R.- 428210)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia
Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. En el juicio de amparo directo 250/2015, promovido por David Jonathan Sánchez Covarrubias o David Jonathan Sánchez Covarrubias, contra actos de la Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el siete de junio de dos mil doce, en el toca de apelación 21/2010, se dictó un acuerdo el veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados Jacobo Saavedra Rodríguez y Gustavo Flores Nieto, en virtud de ignorar su domicilio, haciéndoles saber la instauración del presente juicio de amparo; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se les hace saber que deberán presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente
Toluca, México, 23 de febrero de 2016.
El Magistrado Presidente del Tercer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Juan Pedro Contreras Navarro
Rúbrica.

(R.- 428217)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero
(Iguala de la Independencia)
EDICTOS

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero
A quien corresponda:
Guerrero Automotriz, S.A. de C.V.
Proempleo, S.A. de C.V.
Taxco Automotriz, S.A. de C.V.
Fomento Automotriz de Iguala, S.A. de C.V.
Autofinanciamiento Automotriz, S.A. de C.V.
Promotora de Personal Administrativo y de Ventas, S.C. de R.L.
Servicios Jurídicos de Trabajadores y Personal, S.C.
Administración de Personal Proempleo, S.A. de C.V.
Grupo Factor de Servicios Comerciales, S.C. de R.L. de C.V.
Iguala Automotriz, S.A. de C.V.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de doce de febrero de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo 306/2015-III-W, promovido por Teresa Delgado Delgado, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad; se les requiere para que comparezcan ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, ubicado en calle Joaquín Baranda número 47 (cuarenta y siete), colonia Centro, código postal 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero, por conducto de quien legalmente les represente, debidamente identificados con credencial oficial vigente con fotografía, haciéndoles saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo; y que tienen expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a su interés conviene.

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 18 de febrero de 2016
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero
J. Dorian Cabrera Hernández.
Rúbrica.

(R.- 428271)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán
Mérida, Yuc.
EDICTO

SAÚL JOSÉ POMPEYO VALES.
 TERCERO INTERESADO.

En cumplimiento al auto de cuatro de marzo de dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio de amparo número IV-689/2015, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, promovido por Andrés Guerrero López, en su carácter de apoderado legal de la directa quejosa Silvia Margarita Pompeyo Vales, contra actos de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, consistentes en la resolución de dieciséis de abril de dos mil quince, dictada por la citada Sala Colegiada, en autos del toca 1353/2014, derivada de la apelación interpuesta contra la sentencia interlocutoria de uno de octubre de dos mil catorce, dictada por el Juez Primero de lo Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado, en el expediente 3052/2003, relativo al incidente de oposición a la cuenta anual de administración presentada por la albacea Ligia Mercedes García Pompeyo, así como su ejecución, habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de diez de junio de dos mil quince y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio del tercero interesado Saúl José Pompeyo Vales, motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Reforma, que es uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción III, y 29, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Atentamente
 Mérida, Yucatán, a cuatro de marzo de dos mil dieciséis
 Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Stephanie Idolina González Muñoz
 Rúbrica.

(R.- 428054)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EMPLAZAMIENTO: TERCERO INTERESADO:
INMOBILIARIA ACOXPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 427/2015, PROMOVIDO POR VECTOR, CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADO JURÍDICO PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE NOMBRE FRANCISCO JAVIER SALDAÑA GALVÁN, EN CONTRA DE ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES, SE DICTÓ EL SIGUIENTE AUTO, EL CUAL A LA LETRA DICE:

“Demanda de amparo, se advierte que la demanda de amparo fue promovida por VECTOR, CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., a través de su apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de nombre Francisco Javier Saldaña Galván, contra de actos del **Congreso de la Unión y otras autoridades**, señalándose como actos reclamados la discusión, aprobación, sanción y expedición de los Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha diecisiete de abril y treinta de diciembre, ambos en el año dos mil ocho, por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código de Comercio, particularmente en lo referente al artículo 1345 de dicho ordenamiento; así como el primer acto de aplicación relativo al proveído de catorce de abril de dos mil quince, dictado dentro del Juicio Ordinario Mercantil tramitado bajo el expediente judicial número 61/2015.

En auto de veintinueve de septiembre de dos mil quince, se admitió a trámite la demanda de garantías signada por la persona moral quejosa antes mencionada contra de actos del **Congreso de la Unión y otras autoridades**, ello en cumplimiento a la ejecutoria de dieciocho de septiembre de ese mismo año, dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito al resolver el recurso de queja 90/2015; asimismo, por auto de veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a la citada tercero interesada en comento, por medio de edictos a costa de la quejosa, para que se presente dicha tercero ante este Juzgado dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado, copia de la demanda de garantías, del auto admisorio y del proveído de veinticuatro de febrero del año en curso, así mismo se le comunica que se difirió la audiencia constitucional para las **nueve horas con treinta minutos del diez de marzo de dos mil dieciséis**, y que en caso de no comparecer ante este juzgado en el plazo señalado, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado”.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León a 02 de marzo de 2016.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.
Lic. Eduardo Hernández Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 428071)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

***SERVICIOS SAN XAVIER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

*** DOMICILIO DESCONOCIDO.**

En el juicio de amparo número 1071/2015, promovido por el licenciado ARTURO QUEZADA ROMERO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE RAMÓN BACILIO VALENZUELA RUÍZ, contra actos de la JUNTA ESPECIAL NÚMERO VEINTISÉIS DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD y de otra autoridad, el cual se hizo consistir en: *“a) La omisión de la Junta Especial Número 26 de la Federal de Conciliación y Arbitraje de Remitir el expediente de origen a la JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, toda vez que la primera de ellas en fecha 14 de AGOSTO de 2015, se declaró incompetente de conocer el expediente de origen ya que el mismo no encuadraba en el artículo 527 de la LEY FEDERAL DEL TRABAJO. b) La omisión de la Junta Local De Conciliación y arbitraje de tramitar el juicio laboral dentro de los términos y plazos establecidos en la legislación laboral y dictar acuerdo dentro de las veinticuatro horas siguientes a partir del momento en que recibió el escrito inicial de demanda por parte de la Junta Especial Número 26 de la Federal de Conciliación y Arbitraje Y donde señale día y hora para la celebración de la audiencia inicial.”*

Por auto de uno de diciembre de dos mil quince, fue ordenado el emplazamiento por edictos del tercero interesado **SERVICIOS SAN XAVIER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. Publíquese este acuerdo, por tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior, o Heraldo de México, o El Universal o Novedades, de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndoles saber al tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de veinte

días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que reciba la copia de la demanda de amparo, debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndosele que pasado este término si no comparece por sí o por medio de apoderado o quien legalmente le pueda representar, se le tendrá por emplazado, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le notificará por lista que se fijará en los estrados de este Tribunal.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Chihuahua

Lic. Gabriela Guadalupe Corral Vera.

Rúbrica.

(R.- 428121)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Nayarit
Ofs.1106-VI Director del Diario Oficial de la Federación
Ciudad de México, Distrito Federal
EDICTO

Persona moral denominada Villas Las Briasas & R.V. Park, Sociedad Anónima de Capital Variable

En el juicio de amparo **1586/2015**, promovido por José Luis Haro Castro, Eduardo Ruiz Olivares y Miriam Martínez Ramos, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas del BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y Mauricio Cárdenas Vargas, en su carácter de Delegado Fiduciario del BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, División Fiduciaria, contra actos del **Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit** y otras autoridades, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso ordinal 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia, por ignorarse domicilio de la persona moral denominada Villas Las Briasas & R.V. Park, Sociedad Anónima de Capital Variable, por este medio se le emplaza a juicio y se le hace de su conocimiento que a las **DIEZ HORAS CON VEINTISÉIS MINUTOS DEL DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, tendrá verificativo audiencia constitucional; asimismo se le hace saber que los edictos se publicarán tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico "Excélsior" de la Ciudad de México, Distrito Federal y en el Periódico "Meridiano de Nayarit", de la ciudad de Tepic. Asimismo, se le requiere para que se apersona al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo –por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla-, se seguirá el juicio en su rebeldía, quien además deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en Tepic, Nayarit, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista fijada en los estrados del Juzgado.

Atentamente.

Tepic, Nayarit, 10 de marzo de 2016.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito
en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Nayarit.

Lic. Felicitas Ibarra Fernández.

Rúbrica.

(R.- 428284)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. - JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ACTORA: POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V.

DEMANDADO: SOLQUIMIA MEXICANA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA DE POSTORES

En los autos del juicio ordinario mercantil 17/2012-B, promovido por Pochteca Materias Primas, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Solquimia Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintitrés de febrero de dos mil dieciséis y de conformidad con lo establecido en los artículos 469, 472 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ordena la publicación del remate del inmueble ubicado en el lote de terreno y bodega en él construida, marcado con el número 12 A, resultante de la subdivisión hecha al lote de terreno con el número 12, ubicado en la calle de Fut-bol, colonia Las Cruces, Acapulco, Estado de Guerrero, por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de cinco en cinco días, en el Diario Oficial de la Federación y en la puerta de este juzgado, en el entendido de que las publicaciones se deberán realizar los días veintiocho de marzo y cuatro de abril de dos mil dieciséis; en consecuencia, con fundamento en la fracción VI del artículo 1079 de la legislación mercantil aplicable, requiérase a la parte actora, para que en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación que se le practique del presente proveído, comparezca al local de este órgano jurisdiccional a recibir los edictos de mérito, que se publicarán a su costa, y dentro de los cinco días siguientes, acredite haber realizado el pago de las publicaciones de dichos edictos; asimismo, una vez hechas las publicaciones deberá exhibirlas en idéntico lapso al indicado en primer lugar; con el apercibimiento que, de no hacerlo así, se declarará que la audiencia de remate no se encuentra debidamente preparada y se procederá conforme a derecho.

En ese contexto, como el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con apoyo en los numerales 1071 y 1072 del Código de Comercio, 144 y 145 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, gírese atento exhorto al Juez de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco, en turno, para que en auxilio de este juzgado, ordene que se practique la publicación de los edictos en la tabla de avisos o puerta del órgano jurisdiccional de su adscripción, en las fechas especificadas en el párrafo que precede.

El exhorto referido queda a disposición de la parte actora, para que proceda a su diligenciación, previa razón que por su recibo obre en los autos para constancia, ya que la prosecución del presente juicio queda a cargo de las partes; por lo tanto, es en su perjuicio la dilación en el trámite de las comunicaciones oficiales.

De acuerdo a lo anterior, se señalan a las once horas con quince minutos del dieciocho de abril de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del referido inmueble, en el local de este juzgado de Distrito ubicado en el acceso diez, nivel plaza, del Palacio de Justicia Federal, que a su vez se ubica en avenida Eduardo Molina número dos, esquina con Sidar y Rovirosa, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza de esta ciudad, frente a la Terminal de Autobuses de Pasajeros de Oriente (TAPO).

El precio que servirá de base como postura legal, es la cantidad de 3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), que arrojó el avalúo emitido por el perito designado por la parte actora.

Se hace del conocimiento de los interesados que, en caso de que formulen sus posturas con anterioridad a la fecha señalada para el remate, deberán satisfacer los requisitos que prevé el artículo 481 del código adjetivo civil federal, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, y para el supuesto de que la postura la realicen en el día y hora señalado para la almoneda deberán cumplir los requisitos que prevé el numeral 482 del citado código, a cuyo efecto esta a disposición de los interesados el avalúo del inmueble a rematar.

Atentamente
Ciudad de México, 23 de febrero de 2016.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.
Lic. Gabriel Saldaña Meneses
Rúbrica.

(R.- 428253)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
Naucalpan de Juárez
Juzgado Octavo
Sección Civil
Juicio Ejec. Merc. 87/2011-C
EDICTOS.

Emiliano Zapata Silva, en su carácter de actor, promovió juicio ejecutivo mercantil, contra José Ramos y Neri, por lo que en esta misma fecha, se anuncia la primera almoneda del bien embargado al demandado en el expediente **87/2011-C**, del índice del **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez** (Boulevard Toluca no. 4, Colonia Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53370), proveído que en su parte conducente dice:

“...Ahora bien, respecto a su segundo escrito de cuenta, mediante el cual solicita se ordene el remate del bien inmueble embargado mediante diligencia de veintiuno de noviembre de dos mil doce (foja 90), ubicado con el número 402, letra “C”, de la Unidad Condominal, compuesta de tres cuerpos marcado con el número 302, Calle José Sánchez Trujillo, Colonia San Álvaro, Delegación Azcapotzalco, en la Ciudad de México, Código Postal 2090, el cual se encuentra a nombre del demandado José Ramos y Neri, en tales condiciones, se advierte que el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, es de \$915,000.00 (novecientos quince mil pesos 00/100 moneda nacional) y el diverso realizado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada resultó con valor comercial de \$1,073,000.00 (un millón setenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional), por lo que ante la discrepancia de ambos avalúos y toda vez que no excede del veinte por ciento entre el más bajo y el más alto, se procede conforme al artículo 1410 del Código de Comercio, por lo que se fija como valor comercial del inmueble la cantidad de \$994,000.00 (novecientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), la cual resulta de sacar la diferencia entre los avalúos arrojando la cantidad de \$158,000.00 (ciento cincuenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), dividida entre dos, da como resultado \$79,000.00 (setenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), la cual sumada al avalúo de menor cantidad resulta el monto precisado.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se procede a la venta del bien embargado a la parte demandada ubicado con el número 402, letra “C”, de la Unidad Condominal, compuesta de tres cuerpos marcado con el número 302, calle José Sánchez Trujillo, Colonia San Álvaro, Delegación Azcapotzalco, en la Ciudad de México, Código Postal 2090, el cual se encuentra a nombre del demandado José Ramos y Neri.

En tales condiciones con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio se señalan las once horas con treinta y tres minutos del ocho de abril de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la primera almoneda pública, por lo cual deberá anunciarse la diligencia de mérito por tres veces, dentro de tres días por medio de edictos mismos que deberán contener un extracto del presente proveído los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República haciendo del conocimiento de los postores el motivo de la almoneda.

Sin perjuicio de lo anterior, se ordena fijar en un lugar visible de este juzgado copia íntegra de este proveído por todo el tiempo que dure la publicación del edicto.

En tales condiciones, se requiere a la parte actora para que de inmediato, comparezca debidamente identificada en días y horas hábiles al local que ocupa este juzgado de distrito a recoger los edictos de mérito, y acreditar haber realizado el pago de los mismos y en su momento deberá exhibir la publicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma Miguel Ángel Burguete García, Juez Octavo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, asistido de la secretaria Alma Luz Blancas Manriquez. DOY FE.”

Naucalpan de Juárez, Estado de México, nueve de marzo de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito
en el Estado de México.

Lic. Oscar Elguera Rosas.

Rúbrica.

(R.- 428289)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Octavo de lo Civil
“Independencia Judicial, Valor Institucional y Respeto a la Autonomía”
EDICTO

A: GRUPO PROMOTOR MU MÉXICO, S.A. DE C.V.

En los autos del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE RECONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAUDO ARBITRAL COMERCIAL DICTADO EN EL EXTRANJERO** promovido por **MISS UNIVERSE L.P., LLLP a GRUPO PROMOTOR MU MÉXICO, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA RONAC, S.A. DE C.V. Y RODRÍGUEZ SIERRA PEDRO**, Exp. No. 193/2015. LA C. JUEZ INTERINA HA DICTADO VARIOS AUTOS, ENTRE ELLOS LOS QUE EN LO CONDUCENTE DICEN: **“Ciudad de México, tres de marzo de dos mil dieciséis.** Agréguese a su expediente 193/2015 el escrito del apoderado de la parte actora...” **“...En ese orden de ideas, se difiere la audiencia señalada en autos y en su lugar se fijan las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE ABRIL PRÓXIMO,** para el desahogo de la prueba confesional admitida a cargo de la codemandada **PROMOTORA MU MÉXICO, S.A. DE C.V.**; ello tomando en consideración el tiempo necesario para la preparación de dicha probanza, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. **NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil, Licenciada Norma Alejandra Muñoz Salgado, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Karla Jackeline Álvarez Figueroa con quien actúa y da fe. **DOY FE.” “México Distrito Federal, veinticinco de enero de dos mil dieciséis.** Agréguese a su expediente 193/2015 el escrito del apoderado de la parte actora a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta y tomando en consideración que a este momento no han sido recibidos los edictos ordenados mediante proveído de dieciocho de los cursantes, a fin de ser acorde con la legislación aplicable al presente, en específico lo dispuesto por el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena que las publicaciones de los edictos a que refiere el citado proveído se realicen por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial, privándose de sus efectos lo conducente a la publicación ya ordenada en el citado auto. **NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil Maestra Norma Alejandra Muñoz Salgado ante la C. Secretaria de Acuerdos “A” Licenciada Karla Jackeline Álvarez Figueroa con quien actúa. **DOY FE.” “México Distrito Federal, dieciocho de enero de dos mil dieciséis.** Dada nueva cuenta con las presentes actuaciones del expediente 193/2015 y vistas las constancias de autos de las que se advierte que a la diversa codemandada **GRUPO PROMOTOR MU MÉXICO S.A. DE C.V.** se le emplazó mediante edictos...” **“elabórense los edictos correspondientes, quedando parte interesada en aptitud de actuar en consecuencia. NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil Maestra Norma Alejandra Muñoz Salgado ante la C. Secretaria de Acuerdos “A” Licenciada Karla Jackeline Álvarez Figueroa con quien actúa. **DOY FE.” “México Distrito Federal, doce de enero de dos mil dieciséis.** A su expediente 193/2015, el escrito del apoderado de la parte actora, a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta y como lo solicita, por así corresponda al estado de autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1475 del Código de Comercio se abre una dilación probatoria por el término de diez días y se provee respecto de las pruebas ofrecidas en los siguientes términos: **DE LA PARTE ACTORA:...** **“...Se admiten las CONFESIONALES** marcadas con los números 7, 8, y 9 a cargo de los demandados y en preparación de las mismas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1211, 1212, 1214, 1215 y además relativos y aplicables del Código de Comercio, procédase a su notificación para que comparezca al local de este juzgado, las codemandadas morales por conducto de persona física con facultades para absolver posiciones y el codemandado físico de manera personal y no por conducto de apoderado alguno al desahogo de las probanzas a su cargo, el día y hora que sea señalado al final del presente proveído, apercibidos que en caso de no comparecer sin causa justificada serán declarados confesos de aquellas posiciones que previamente sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1232 de la legislación mercantil antes invocada; quedando apercibido el oferente de la prueba que para el caso de incomparecencia de su parte el día y hora que serán señalados al final del presente auto, en el supuesto de que ésta decidiera no presentar pliego de posiciones, se le sancionara con la deserción de dichas probanzas, ello siempre y cuando las mismas se encuentren debidamente preparadas para su desahogo...” **“...NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil Maestra Norma Alejandra Muñoz Salgado, ante la C. Secretaria de Acuerdos “A” Licenciada Karla Jackeline Álvarez Figueroa con quien actúa. **DOY FE.”**

EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL, POR TRES VECES CONSECUTIVAS.

Ciudad de México, 09 de marzo de 2016.
La C. Secretaria de Acuerdos “A”
adsrita al Juzgado Décimo Octavo Civil en la Ciudad de México
Lic Karla Jackeline Álvarez Figueroa
Rúbrica.

(R.- 428497)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, EDNA MYRIAM LINARES SÁNCHEZ, tercera interesada dentro de los autos del juicio de amparo **2329/2015**, se ordenó emplazarla a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, con relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que el quejoso **JOSÉ ARTURO RAMÍREZ GONZÁLEZ,** interpuso demanda de amparo contra actos de los **Magistrados que integran la Tercera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, Diligenciaro adscrito a la referida Sala y Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla;** mismos que hizo consistir en: la resolución dictada el siete de septiembre de dos mil quince en el toca 291/2015 relativa al recurso de apelación interpuesto por Edna Myriam Linares Sánchez en contra de la sentencia definitiva de catorce de enero de dos mil quince; así mismo se le hace saber que se encuentran señaladas las doce horas cuarenta y nueve minutos de uno de abril de dos mil dieciséis para que tenga verificativo la audiencia constitucional, la cual no tendrá verificativo hasta que este emplazada. Se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los veinte días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este **JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA,** quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado de la demanda. Para su publicación en cualquier periódico de mayor circulación en la República y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN,** que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés, Cholula, Puebla; catorce de marzo de dos mil dieciséis.
La Actuaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Ana Concepción González Contreras.
Rúbrica.

(R.- 428454)

AVISOS GENERALES

CENTROS TURISTICOS Y CONDOMINIOS, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 182, fracción I, 183 y demás relativos aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos los socios a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 11 de Abril del 2016, a las 10.00 horas, en el domicilio ubicado en calle Vito Alessio Robles número 68, segundo piso, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Álvaro Obregón, en esta Ciudad, lugar en el cual se depositarán las acciones durante la duración de la Asamblea con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Ampliación del plazo de la duración de la Sociedad y Reforma al artículo quinto de los estatutos sociales.
- II. Asuntos Generales.
- III. Designación del Delegado Especial para efectos de protocolización del acta en que conste la presente Asamblea.

Ciudad de México, a 22 de Marzo de 2016
Presidente del Consejo de Administración
Lic. Miguel Ramírez Barber
Rúbrica.

(R.- 428495)

Gobierno del Estado de México
Comisión del Agua del Estado de México
“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

JOSÉ MANUEL CAMACHO SALMÓN, VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN VI, 3, 4, 11, 13, 27, 30 y 41 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 1 FRACCIÓN VI, 3, 22, 26, 27, 28 Y 40, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 28 DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN SUPLETORIA; 12.7 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 17, 18 FRACCIÓN X Y 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

1.- Que los artículos 3 y 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, señalan que se considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto, construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles entre otros y servicios relacionados con la misma, los trabajos que tengan por objeto, concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esa ley, la dirección y supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones y sus conceptos.

2.- Que el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que, entre las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios quedan comprendidos: la adquisición y los arrendamientos de bienes muebles, Las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles, las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, o los que suministren las dependencias y entidades de acuerdo con lo pactado en los contratos de obras públicas, las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor, en inmuebles que se encuentren bajo la responsabilidad de las dependencias y entidades, cuando su precio sea superior al de su instalación, la contratación de los servicios relativos a bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo mantenimiento no implique modificación alguna al propio inmueble, y sea prestado por persona cuya actividad comercial corresponda al servicio requerido, la reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles; maquila; seguros; transportación de bienes muebles o personas, y contratación de servicios de limpieza y vigilancia, la prestación de servicios de largo plazo que involucren recursos de varios ejercicios fiscales, a cargo de un inversionista proveedor, el cual se obliga a proporcionarlos con los activos que provea por sí o a través de un tercero, de conformidad con un proyecto para la prestación de dichos servicios, la prestación de servicios de personas físicas, excepto la contratación de servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios, la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, y en general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias y entidades, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales

3.- Que en cumplimiento a lo previsto en los artículos 27, 30 y 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 26, 28 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establecen los procedimientos de adjudicación a través de licitaciones públicas, mediante convocatorias públicas, así como excepcionalmente a dicho procedimiento, a través de invitaciones restringidas y adjudicaciones directas.

4.- Que el artículo 12.7 del Código Administrativo del Estado de México, establece que, la ejecución de la obra pública o servicios relacionados con la misma, que realicen las dependencias, entidades o ayuntamientos con cargo total o parcial a fondos aportados por la federación, estarán sujetas a las disposiciones de la ley federal de la materia.

5.- Que en términos de lo previsto en los artículos 17 y 18 en su fracción X, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la Comisión del Agua del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría, con carácter de autoridad fiscal, que tiene por objeto, planear, programar, presupuestar, diseñar, construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de suministro de agua potable, desinfección, drenaje alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas tratadas, así como, la disposición final de sus productos

resultantes, y dentro de sus atribuciones tendrá la de contratar obras, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto.

6.- Que conforme al calendario Oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2016, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, número 102 de fecha 24 de noviembre de 2015, y a la FE de Erratas, publicada en dicho periódico oficial, en fecha 17 de febrero de 2016, se estableció que a partir del día, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco y veintiocho de marzo, del año dos mil dieciséis, se declararon días inhábiles por corresponder a la primera etapa del primer periodo vacacional del año dos mil dieciséis, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 28, último párrafo, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es necesario habilitar los días inhábiles, correspondientes a la primera etapa del primer periodo vacacional 2016.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS VEINTIDÓS, VEINTITRÉS, VEINTICUATRO, VEINTICINCO Y VEINTIOCHO, DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN PARA EJECUTAR OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ENAJENACIONES Y ARRENDAMIENTOS, POR PARTE DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO; A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACION RESTRINGIDA Y ADJUDICACION DIRECTA.

PRIMERO.- Se habilitan los días veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco y veintiocho, de marzo del año dos mil dieciséis, exclusivamente, para que las los Comités de Adquisiciones y Servicios; de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones; de Obra Pública Federal e Interno de Obra Pública, de la Comisión del Agua del Estado de México, incluyendo sus unidades administrativas, realicen los actos relacionados con el procedimiento de adjudicación en sus diversas modalidades y contratación para la adquisición de bienes y servicios, enajenaciones y arrendamientos, obra pública y servicios relacionados con la misma.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente a su publicación.

Dado en Naucalpan de Juárez, México, a los 10 días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

Atentamente

Vocal Ejecutivo de la Comisión del Agua del Estado de México

Ing. José Manuel Camacho Salmón

Rúbrica.

(R.- 428508)

**MEXICO UNIDO CONTRA LA DELINCUENCIA, A.C.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS**

A TODOS LOS ASOCIADOS DE MEXICO UNIDO CONTRA LA DELINCUENCIA, A.C., DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS DECIMA QUINTA Y DECIMA SEXTA DE LOS ESTATUTOS VIGENTES Y LOS ARTICULOS RELATIVOS DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE CONVOCA A UNA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, QUE SE CELEBRARA EL PROXIMO 13 DE ABRIL DE 2016 EN EL CLUB DE INDUSTRIALES, SITO EN ANDRES BELLO 29, COLONIA POLANCO, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, D.F., CODIGO POSTAL 11560, A LAS 18:00 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y DE NO HABER QUORUM SUFICIENTE A LAS 18:30 HORAS, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.- REVISION DE ESTADO DE OPERACIONES E INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- 2.- MODIFICACIÓN O EN SU CASO RATIFICACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- 3.- PRESENTACION DE PROYECTO DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- 4.- ADMISION DE NUEVOS ASOCIADOS.
- 5.- DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES.

PARA LA DEBIDA ORGANIZACIÓN DE LA ASAMBLEA, Y DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA DÉCIMA NOVENA DE LOS ESTATUTOS VIGENTES, LOS ASOCIADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA DEBERAN OBTENER SU TARJETA DE ADMISION A LA ASAMBLEA, EN EL ENTENDIDO DE QUE NO SERAN ADMITIDOS Y NO PODRAN VOTAR EN CASO DE NO CONTAR CON DICHA TARJETA DE ADMISION. PARA EFECTOS DE OBTENER SU TARJETA DE ADMISION, LOS ASOCIADOS DEBERAN PRESENTARSE Y ACREDITAR SU CARÁCTER DE ASOCIADOS EN CUALQUIER DIA DE LA SEMANA DEL 4 AL 8 DE ABRIL DE 2016, EN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA ASOCIACIÓN.

Atentamente,

Ciudad de México, a 08 de marzo del 2016

México Unido Contra la Delincuencia, A.C.

Miembro del Comité Ejecutivo del Consejo Directivo

Juan Francisco Torres Landa Ruffo
Rúbrica.

(R.- 427860)